

RESUMEN DE LAS NUEVAS NORMAS DE ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES DEL CEJ

9 DE ENERO DE 2013

• ASISTENCIA.

- La asistencia los cursos es obligatoria salvo causa justificada.
- Se exigirá una presencia del 100% en las sesiones para obtener el certificado.
- Caso de no poder asistir a la totalidad o parte del curso, deberá comunicarse al CEJ mediante :
 - si es motivo de trabajo : aportar la oportuna justificación del superior,
 - si es un motivo particular : enviar un escrito de justificación
- En el supuesto de no comunicación o falta de justificación, además de no obtener el certificado, el curso se considerará como realizado a efectos del cómputo máximo de cursos que obtenidos en el año.

• RENUNCIAS

- Las renunciadas deberán comunicarse con una antelación mínima de 15 días.
- Dos o más renunciadas injustificadas se penalizarán con la no concesión de cursos durante el año siguiente.

• PENALIZACIONES

Tanto la inasistencia como la asistencia insuficiente injustificadas y las renunciadas en los términos expuestos anteriormente, se penalizarán con la no concesión de cursos en el año siguiente (se tendrán en cuenta todas las convocatorias del año).